



II LEGISLATURA

# COMISIÓN DEL DEPORTE



## DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

Las y los Diputados integrantes de la Comisión del Deporte del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y D inciso a), Apartado E numeral 1, y 30, numerales 1, inciso b), numerales 4, 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracciones XXI y LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I, VIII y X, 74 fracción XII, 77 párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracción III y VIII, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 107, 187, 192, 221 fracción I, 222 III y VIII 256, 257, 258, 260 y demás relativos del del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, procedió al análisis de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada el pasado 09 de febrero del dos mil veintitrés ante el Pleno de este Órgano Legislativo, por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sometemos a la consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

### METODOLOGÍA

1. El dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es estructurado de acuerdo al siguiente orden:
  - a. **PREÁMBULO.** Apartado que contendrá la mención del asunto en estudio, la persona legisladora emisora del mismo, Grupo o Asociación Parlamentaria al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

conocer del asunto.

- b. **ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.
- c. **CONSIDERANDOS.** Se realizará una exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la iniciativa con proyecto de decreto. También contendrá la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables.
- d. **PUNTOS RESOLUTIVOS.** Expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

2. La Comisión del Deporte procede a desglosar cada uno de los puntos metodológicos conforme a lo señalado en el numeral anterior.

## PREÁMBULO

1. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, fue presentada ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

2. A la Comisión del Deporte, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada el pasado nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio número MDSPOSA/CSP/0459/2023, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

3. Esta Comisión dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto en los artículos

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DEL DEPORTE



122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1 y Apartado D incisos a) y b), Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4. Para los efectos dispuestos en el Artículo 25, apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Iniciativa en comento se publicó en la Gaceta Parlamentaria el día nueve de febrero de dos mil veintitrés, no habiéndose recibido propuesta de la ciudadanía en el plazo previsto.

5. Que el 12 de abril de 2022, mediante oficio CCDMX/JCR/CD/004/22 esta Comisión del Deporte con fundamento en lo que disponen los artículos 260 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito la autorización de prórroga correspondiente a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

6. Que mediante oficio MDSPOSA/CSP/2038/2023, de fecha 13 de abril de 2023, le fue concedida la solicitud de prórroga del plazo a la Comisión del Deporte, para análisis y dictamen de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

7. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los integrantes de la Comisión del Deporte, se reunieron el 21 de abril de 2023, a efecto de analizar y elaborar el dictamen, con el objetivo de someterla a consideración de las y los integrantes de la comisión, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México de fecha 14 de octubre del 2021, fue aprobado el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, de manera particular, la integración de la Comisión del Deporte.

2. Con fecha 22 de octubre de 2021 se desarrolló la Sesión de Instalación de la Comisión de Deporte, atendiendo al calendario del ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, por la cual, formal y legalmente quedó constituida como comisión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.
3. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, fue presentada ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.
4. El diez de febrero de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico oficial de esta Comisión de Deporte, fue notificado el oficio número MDSPOSA/CSP/0459/2023, de la Presidencia de la Mesa Directiva, a fin de que, con fundamento en el artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica; y, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión se avoque al estudio para el análisis y dictamen de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.
5. Previa convocatoria realizada en términos de la normativa aplicable al H. Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión del Deporte se reunió

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





II LEGISLATURA

## COMISIÓN DEL DEPORTE



para el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen relativo a la iniciativa en comento.

Una vez determinado lo anterior, esta comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis respectivo:

### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, tiene por objeto que además de que las campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos, realizadas por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, estos se erradiquen.

A efecto de determinar la viabilidad de la iniciativa que nos ocupa, resulta importante en principio hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por el Diputado promovente, mencionados en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, que a la letra versan lo siguiente:

*“Las personas, la mayoría del tiempo que pasan despiertas, se encuentran en un estado de reposo, los niños en las escuelas y en sus casas, los adultos en sus trabajos, manejando o en el transporte público, dejando de lado la actividad física o el deporte en su día a día, muchas veces por falta de tiempo; aunque los fines de semana hay más tiempo, muchas personas ocupan estos días para descansar.*

*Lo anterior, ya forma parte de un estilo de vida que se ha adoptado por la sociedad a lo largo de los años, pues el ritmo en esta gran urbe es tan rápido y estresante, que deja un margen muy estrecho para ciertas actividades a realizar, un claro ejemplo son las actividades físicas y los deportes.*

*La actividad física es definida por la Organización Mundial de la Salud, como todo movimiento corporal producido por los músculos que requiere más energía que estar en reposo y se diferencia del ejercicio porque éste es un tipo de actividad planeada, estructurada y repetitiva.*

*Estos movimientos, traen beneficios como disminuir el riesgo de desarrollar hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon; además de lo anterior mejora la salud ósea y es fundamental en el equilibrio calórico y por lo tanto, en el control del peso corporal.*

*Hoy día, la inactividad física se considera uno de los factores de riesgo de*

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DEL DEPORTE



mortalidad más importantes en México y se asocia con la aparición y falta de control de enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, dislipidemias, osteoporosis y algunos tipos de cánceres. Ahora bien, hablando del deporte, es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente.

Teniendo beneficios similares a los de realizar una actividad física, los deportes implican, además, una técnica o habilidad que los hace diferentes de las actividades físicas en general; también, al estar profesionalizados, implican la existencia de estar en constante competencia con otras personas para estar mejorando cada vez más, tanto las técnicas o habilidades, como el propio deporte.

Este tipo de habilidades y técnicas empleadas, pueden llegar a desarrollarse con el trabajo de varios años, con la practica todo es posible; pero, así como existe el lado positivo, también hay un lado negativo, pues existen medicamentos o sustancias que ayudan a que estas habilidades, requeridas para realizar un deporte, sean potencializadas de una manera rápida y sin el trabajo de meses e incluso años.

Es por ello, que se necesita poner atención a este tipo de sustancias o medicamentos, tanto a los existentes como a los que en algún futuro puedan aparecer, ya que ponen en riesgo tanto la práctica de los deportes, demeritando el tiempo y esfuerzo que las personas invierten, como la propia vida de las personas que emplean dichas sustancias.

En un deporte, se necesita el uso de habilidades motrices o físicas, así como el desarrollo de técnicas específicas que son distintas en la diversidad de los deportes existentes, el desarrollo tanto de las técnicas como de las habilidades pueden tardar días, meses e incluso años, pero siempre requieren de dedicación, esfuerzo, horas de trabajo invertidas y muchas variantes más que intervienen en la preparación de las y los deportistas para entrar a una competencia del nivel que sea y tanto tiempo invertido para una demostración que puede durar horas, minutos e incluso segundos. Ahora bien, existen personas que creen que el camino fácil es lo mejor para poder ganar títulos, trofeos o medallas sin medir las consecuencias de sus actos; el usar herramientas que ayudan a tomar ventaja en los distintos deportes son consideradas como trampas, las cuales pueden tener distintas sanciones dependiendo de la gravedad en la que estas ventajas infieran, aunado a lo anterior, existen también medicamentos o sustancias que se emplean con el mismo objetivo, pero tienen un mayor grado de ilegalidad, pues a diferencia de las

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

# COMISIÓN DEL DEPORTE

herramientas, los medicamentos o sustancias no son perceptibles a simple vista, pero potencian las habilidades físicas, cognitivas e incluso las motrices de los atletas que las utilizan.

El uso de estas sustancias es denominado como dopaje y es un delito cometido por una persona a título individual, sin embargo, la realidad es que cuando un atleta toma sustancias de mejora del rendimiento ilícitas, no es más que una pieza dentro de una red delictiva más amplia. El dopaje es el acto de consumir sustancias artificiales, y a menudo ilícitas, con el fin de obtener una ventaja sobre los demás en las competiciones deportivas (por ejemplo, esteroides anabólicos, hormonas de crecimiento humano, estimulantes y diuréticos); pues la razón de este tipo de actos es que la victoria en los deportes profesionales puede ser muy lucrativa, lo que aumenta la motivación de los jugadores para consumir estas sustancias, y de los entrenadores, gestores y otros agentes para presionarles a que lo hagan.

Así entonces, el demeritar todo el sacrificio de las personas que han dedicado tiempo a prepararse para las competencias es inaceptable, pues el deporte ha puesto el nombre de nuestro país en alto en varias ocasiones; el poner atención en el combate contra las herramientas, medicamentos y demás sustancias que son empleadas para facilitar la práctica de los deportes, es una cuestión en la que se debe trabajar de manera inmediata.

Es por todo lo anterior expuesto, la propuesta de esta iniciativa, que ayudará a combatir el uso de sustancias ilegales en los deportes, mejorando la honorabilidad de las competencias y de los atletas.

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

## CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son: (...) XXI. Realizar campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;</p>	<p>Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son: (...) XXI. Realizar campañas para <b>prevenir, combatir y erradicar</b> el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





II LEGISLATURA

# COMISIÓN DEL DEPORTE



(...) | (...) |

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora procede a emitir sus:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que este Congreso de la Ciudad, cuenta con las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, para establecer su régimen interior, determinando su funcionamiento, reglando su trabajo, órganos de gobernanza, así como las actividades que se desarrollan a su interior.

Para tal efecto, resulta conveniente traer a la vista el contenido del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, precepto que en lo que interesa señala que el Congreso de la Ciudad de México tendrá la competencia legislativa para expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión del Deporte, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1 y Apartado D incisos a) y b), Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, y X, 74 fracción XII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Que en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





II LEGISLATURA

## COMISIÓN DEL DEPORTE



organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente Comisión Dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia material que para tal efecto le previene el artículo 74 fracción XII de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos del Congreso la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Que el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por personas facultada para ello, al haber sido presentada por un diputado de esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Que en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: "Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen".

**SEXTO.-** Esta comisión dictaminadora advierte que las medidas legislativas consideradas en la iniciativa materia del presente dictamen, guarda congruencia con los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en normativa local, en consideración a lo siguiente:

- En relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la multimencionada iniciativa, se apega a dar cumplimiento a lo consagrado en el párrafo catorce del artículo 4, que establece el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
- La Ley General de Cultura y Deporte señala en su artículo 118, que se declarará de interés público, la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DEL DEPORTE



la salud y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones.

- Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 "Ciudad Incluyente", apartado E "Derecho al deporte" establece que toda persona tiene derecho pleno al deporte.

**SÉPTIMO.-** Consecuentemente, las y los Diputados integrantes de esta Comisión del Deporte, coincidimos con los objetivos planteados en la iniciativa en comento formulados por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, en el sentido de:

- Ayudar a combatir y erradicar el uso de sustancias ilegales en los deportes, mejorando la honorabilidad de las competencias y de los atletas.

**OCTAVO.-** Esta Comisión dictaminadora advierte que, en la iniciativa materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

Lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género.

**NOVENO.-** Que al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Dictaminadora concluye que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues la realización de estos parlamentos se efectúa en las instalaciones del Congreso cuando no existan sesiones del Pleno y son programados en razón a la disponibilidad para tal propósito.

Por lo tanto, es de concluirse que no genera impacto presupuestal actual.

**DÉCIMO.-** Para determinar la viabilidad jurídica de la Iniciativa turnada, se revisó el marco convencional, constitucional y legal de la materia con base en una interpretación gramatical, sistemática y funcional que establecen los principios generales del derecho y de la técnica parlamentaria.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



# COMISIÓN DEL DEPORTE



**DÉCIMO PRIMERO.-** Que como se menciona en la exposición de motivos “El uso de estas sustancias es denominado como dopaje y es un delito cometido por una persona a título individual, sin embargo, la realidad es que cuando un atleta toma sustancias de mejora del rendimiento ilícitas, no es más que una pieza dentro de una red delictiva más amplia”, así como que “...”El dopaje es el acto de consumir sustancias artificiales, y a menudo ilícitas, con el fin de obtener una ventaja sobre los demás en las competiciones deportivas (por ejemplo, esteroides anabólicos, hormonas de crecimiento humano, estimulantes y diuréticos); pues la razón de este tipo de actos es que la victoria en los deportes profesionales puede ser muy lucrativa, lo que aumenta la motivación de los jugadores para consumir estas sustancias, y de los entrenadores, gestores y otros agentes para presionarles a que lo hagan”, por lo que esta comisión dictaminadora, respetando el espíritu de la iniciativa del diputado Carlos Cervantes Godoy, propone una modificación a la propuesta inicial, en aras de robustecerla, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE	TEXTO PORPUESTO POR LA COMISIÓN DEL DEPORTE
<p>Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:            (...)            XXI. Realizar campañas para <b>prevenir, combatir y erradicar</b> el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;            (...)</p>	<p>Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:            (...)            XXI. Realizar campañas para <b>prevenir, combatir y erradicar</b> el uso de estimulantes, sustancias <b>psicoactivas o farmacológicas, así como</b> métodos prohibidos y restringidos <b>destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones y que tengan relación con lo señalado en el Capítulo Décimo cuarto de la presente ley.</b>            (...)</p>

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, las y los Diputados integrantes de la

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





II LEGISLATURA

## COMISIÓN DEL DEPORTE



Comisión del Deporte estiman apropiado aprobar con modificaciones la iniciativa del Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, bajo las siguientes premisas fundamentales:

- I. Que la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, busca normas las actividades tendientes a fomentar, organizar, coordinar, promocionar y desarrollar la educación física y el deporte en la Ciudad de México.
- II. Que el ordenamiento de referencia señala que se entiende por dopaje el uso de sustancias y métodos utilizados para modificar, alterar o incrementar de manera artificial o no fisiológica la capacidad de rendimiento mental o físico del deportista.
- III. Que a nivel mundial el dopaje es entendido como el uso intencionado o no intencionado por parte de un deportista de una sustancia o método prohibido por la Lista de Prohibiciones de la Agencia Mundial Antidopaje. Es además, la administración o intento de administración de cualquier sustancia prohibida o método prohibido a cualquier deportista.
- IV. Que la Agencia Mundial Antidopaje "juego limpio", creo el Código Mundial Antidopaje, así como la lista de prohibiciones (la última publicada en enero de 2018), en el que se señalan las sustancias y métodos prohibidos, que van desde esteroides, hormonas de crecimiento, diuréticos, estimulantes hasta naróticos.
- V. Es una forma de robar el derecho de los deportistas limpios a participar en una competición justa, se produzca durante el evento, durante el entrenamiento, durante la selección del equipo o en cualquier otra fase del deporte.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta Comisión del Deporte, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

### RESOLUTIVO

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

# COMISIÓN DEL DEPORTE



**ÚNICO.-** Se APRUEBA CON MODIFICACIONES la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, suscrita por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, para quedar de la siguiente manera:

## DECRETO

**ÚNICO. SE ESPECIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

### LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo del 1 al 22. ...

Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:

I a la XX. (...)

XXI. Realizar campañas para **prevenir, combatir y erradicar** el uso de estimulantes, sustancias **psicoactivas o farmacológicas, así como** métodos prohibidos y restringidos **destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones y que tengan relación con lo señalado en el Capítulo décimo cuarto de la presente ley.**

XXII. A LA XXVI. (...)

Artículo del 24 al 93. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 21 días del mes de abril del año 2023. -----

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

# COMISIÓN DEL DEPORTE



-----

-----

-----

-----

-----

Signan el presente dictamen las y los diputados integrantes de la Comisión del Deporte del Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Junta Directiva</b>			
 <b>Dip. Jhonatan Colmenares Rentería</b> Presidente	<i>Jhonatan Colmenares Rentería</i>		
 <b>Dip. Alejandra Méndez Vicuña</b> Vicepresidenta			

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



# COMISIÓN DEL DEPORTE

 <p><b>Dip. Christian Moctezuma González</b> Secretario</p>	<p><i>Christian Moctezuma</i></p>		
<b>Integrantes</b>			
 <p><b>Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos</b> Integrante</p>	<p><i>Andrea Evelyne Vicenteño</i></p>		
 <p><b>Dip. Xóchitl Bravo</b></p>	<p><i>Xóchitl Bravo Espinosa</i></p>		

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

# COMISIÓN DEL DEPORTE



<b>Espinosa Integrante</b>			
----------------------------	--	--	--



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Título	DICTAMEN ART 23
Nombre de archivo	DICTAMEN-ART. 23 LEfyD.pdf
Id. del documento	e09c160a5100ceef9a4800d2e8326b46a3848e65
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



**04 / 22 / 2023**  
00:25:11 UTC

Enviado para firmar a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx), Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) and ALEJANDRA (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx) por jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 192.141.244.104



**04 / 24 / 2023**  
05:55:57 UTC

Visto por Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.189.33.55



**04 / 24 / 2023**  
05:56:10 UTC

Firmado por Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.189.33.55



**04 / 24 / 2023**  
18:25:52 UTC

Visto por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.196.130



---

Título	DICTAMEN ART 23
Nombre de archivo	DICTAMEN-ART. 23 LEfyD.pdf
Id. del documento	e09c160a5100ceef9a4800d2e8326b46a3848e65
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 24 / 2023</b> 18:26:21 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.196.130
 VISTO	<b>04 / 24 / 2023</b> 18:54:09 UTC	Visto por Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.169.249.2
 FIRMADO	<b>04 / 24 / 2023</b> 18:54:32 UTC	Firmado por Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.169.249.2
 INCOMPLETO	<b>04 / 24 / 2023</b> 18:54:32 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.